



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES SOCIO CULTURALES, JUVENILES, VECINALES, DE MUJERES O CUALQUIER OTRA DE CARÁCTER SOCIAL. AÑO 2025

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades y/o asociaciones ciudadanas socio-culturales, juveniles, vecinales, de mujeres, o cualquier otra de carácter social, excluyendo las sanitarias, AMPAS y deportivas que disponen de convocatoria a parte, sin ánimo de lucro de Aranjuez, que promuevan en esta ciudad proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social cuyo objeto sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones o el apoyo a colectivos vulnerables durante el ejercicio 2025.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2006:

“Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto. Salvo lo previsto en la presente ordenanza, serán las bases reguladoras de cada subvención las que puedan determinar en cada supuesto los gastos subvencionables.

El gasto se considera realizado cuando haya sido efectivamente pagado antes de la fecha de finalización del periodo de justificación, salvo que la



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

base específica reguladora de la subvención estableciera otra cosa. Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tiques de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

- 1. Identificación clara del prestador del servicio.*
- 2. Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).*
- 3. Identificación clara del objeto del servicio.*
- 4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).*
- 5. Cuantía total.*

Cualquier otro requisito de carácter formal distinto de los expresamente citados no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el tejido social través del apoyo a las entidades ciudadanas del tercer sector así como la promoción y/o difusión de la cultura, y las iniciativas de carácter social.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

En el caso de las entidades o asociaciones que reciban ayuda desde el Ayuntamiento de Aranjuez mediante el uso y disposición de locales municipales, así como mediante la disposición de cualquier otro material inventariable, a la hora de determinar la subvención concedida se podrá tener en cuenta una valoración económica aproximada de dicha ayuda ya percibida.

Los proyectos subvencionables se corresponderán con los fines de la propia asociación. Dentro de estos Proyectos, programas o actividades se valorarán especialmente las actividades abiertas al público en general y/o en colaboración con otras asociaciones, en los siguientes ámbitos:

- a) actividades formativas o participativas (proyectos creativos desarrollados mediante participación comunitaria; cursos y aulas; talleres; certámenes y concursos, escuelas y/o grupos de teatro, música, danza, etc.);
- b) actividades de difusión cultural (festivales y conciertos, espectáculos, representaciones, muestras y exposiciones, semanas, encuentros, jornadas, tertulias y conferencias);
- c) actividades de intercambio cultural con asociaciones que impulsen acciones socio-culturales en el ámbito internacional;
- d) actividades de recuperación de la cultura popular;
- e) los proyectos que amplíen o complementen la programación de la Delegación de Cultura;
- f) las iniciativas o programas de apoyo a los colectivos más vulnerables o que den difusión de los derechos humanos.

Las solicitudes de subvención estarán destinadas a un proyecto único por entidad participante.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades socio-culturales, juveniles, vecinales, de mujeres, o cualquier otra de carácter social, sin ánimo de lucro, excluyendo las sanitarias, AMPAS y deportivas que disponen de convocatoria a parte.

Deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranjuez, y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana y bajo las *condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones* aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de Enero de 2006. Para las asociaciones que hayan sido registradas en el Ayuntamiento de Aranjuez en el año 2025, sólo podrán optar a una subvención de 500 euros máximo para el año 2025 y para el cálculo de la subvención correspondiente se podrá tener en cuenta, además de los criterios de valoración del punto 7 de estas bases, la fecha de registro en el Ayuntamiento de Aranjuez.

Condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones:

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención. En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de esta



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 52.540,00€ con cargo a la partida presupuestaria 41.9252.48901 Subvenciones de Asociaciones Socioculturales.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, es decir, siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo 129 por la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Aranjuez en el siguiente enlace: <https://sede.aranjuez.es> (en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Artículo 14.2 de Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas).

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá descargarse de la página web municipal, desde la sección de “Te interesa. Participación Ciudadana”.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el día 14 de diciembre del actual inclusive.**

En todo caso , no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en este apartado, por considerarse extemporáneas.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2006.

5.- Exclusiones.

Además de las causas de exclusión establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones:

- “1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- 2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- 3. Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

4. *Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
5. *No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
6. *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
7. *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.*
8. *Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
9. *No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Aranjuez en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.*
10. *No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ilustre Ayuntamiento de Aranjuez en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones;*

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

carácter general, mediante la firma del secretario o presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.

La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, o en su defecto, por una declaración jurada de la persona física, o certificado emitido por el secretario de la entidad.”

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que reciban subvenciones del Ayuntamiento de Aranjuez a través de otras Delegaciones Municipales por el mismo concepto o tengan suscritos Convenios de Colaboración con el Ayuntamiento.

Así mismo quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las organizaciones cuyos fines sean la difusión política, sindical y religiosa.

6.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hubieren obtenido mayor valoración.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de Aranjuez, por



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

lo que cualquier actividad susceptible de publicidad y que sea objeto de la subvención deberá incorporar el escudo del Ayuntamiento de Aranjuez con la leyenda con la Colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez y deberá aportarse copia de dicha publicidad en la justificación de la subvención.

7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración por este orden:

Primero.- El interés general del proyecto propuesto. Se valorará la idoneidad del proyecto, la planificación y temporalización de las actividades.

Segundo.- La colaboración con los recursos institucionales para el desarrollo de actividades complementarias. Aunque las actuaciones no deben duplicar actividades desarrolladas institucionalmente, se valorarán aquellas acciones que completen éstas y las que actúen en colaboración con los recursos institucionales, así como el apoyo a los colectivos vulnerables.

Tercero.- El número de ciudadanos a las que van dirigidas los proyectos, programas y/o actividades.

Cuarto.- Apertura del proyecto al resto de los ciudadanos: se valorará que los destinatarios de la actividad no sólo sean los socios de la entidad, sino que también puedan participar el resto de los vecinos de Aranjuez y/o vayan dirigidas al resto de los ciudadanos.

Quinto.- La creatividad y originalidad del proyecto.

Sexto.- El impacto exterior de la actividad.

Séptimo.- Acciones que contribuyan a la mejora de la imagen de Aranjuez o favorezcan nuestra cultura y/o patrimonio.

Octavo.- El fomento de la participación vecinal, el bienestar social y otros valores universales.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

Noveno.- El fomento de la participación juvenil.

Décimo.- Se valorará que su ámbito de actuación preferente sea el municipio de Aranjuez.

Undécimo.- La intervención de más de una asociación en su organización y ejecución

Decimosegundo.- La Trayectoria de la entidad solicitante y valoración de los resultados de ejercicios anteriores

Decimotercero.- La adecuación del presupuesto a las actividades concretas del proyecto presentado.

Decimocuarto.- Los recursos humanos y materiales afectos al proyecto presentado.

8.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el concejal delegado de Participación Ciudadana.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de estas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- concejal delegado de Participación Ciudadana - presidente
- Técnico de Participación Ciudadana – secretario
- Técnico de Participación Ciudadana
- Técnico de Cultura
- Técnico de Juventud
- Técnico de Mujer, Mayores y Familia
- Técnico de Fiestas

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Junta Local de Gobierno.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez y en su pagina web por la entrada de “Participación Ciudadana”.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de Aranjuez.

9.- Gastos subvencionables

1.- Los gastos relacionados con las actividades realizadas.

2.- Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades propias de la asociación.

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes correspondientes a actividades que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el periodo subvencionable establecido por las convocatorias. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado. Las actividades subvencionadas deberán estar relacionadas de forma directa con los objetivos debidamente especificados en el proyecto presentado.

Se entiende por gasto corriente aquellos gastos que se caracterizan por reunir alguna de las siguientes características: Ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. A título de ejemplo se señalan algunos gastos corrientes: Material de oficina, gastos de correos, etcétera.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

En el caso de que se incluyan en los proyectos gastos de mantenimiento (alquiler de local y de vehículos, luz, teléfono fijo o teléfono móvil, gas, agua, limpieza, etcétera), estos no podrán superar el 30 por 100 de la subvención concedida. Este criterio no será aplicable a aquellos proyectos para los que se conceda una cuantía por debajo del 3 por 100 del importe total de la convocatoria, que en esta misma es de 1.576,20€

Se podrán financiar los gastos de capital, señalándose a título de ejemplo: el mobiliario, ordenadores y televisores.

3. El gasto de personal subvencionable será exclusivamente el del personal involucrado en la ejecución directa de la actividad.

4. Solo serán subvencionados los gastos de desplazamiento imprescindibles para el desarrollo del programa.

5. Los gastos de organización, desarrollo y participación en actividades relacionadas con los fines propios de la asociación serán subvencionables siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

6. Los gastos de material y/o infraestructuras directamente relacionadas con las actividades.

7. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes necesarias para determinadas actividades.

10.- Gastos no subvencionables

No serán subvencionables en ningún caso:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

- Los gastos de amortización.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de licencias
- Asesoramiento legal
- Impuestos y tasas, así como cualquier otro recargo de naturaleza tributaria
- Comidas y meriendas (salvo las incluidas en proyectos cuyos beneficiarios finales sean colectivos vulnerables)
- Gastos de transporte no relacionados directamente con el proyecto.

11.-Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía por otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base séptima.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención se abonará de forma previa a la justificación y cuando lo establezca la Tesorería Municipal, dentro de los 30 días siguientes a la resolución.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

12.- Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa según el modelo 127 y acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2006.

La presentación de justificaciones debe presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento y debe cumplimentarse descargándose el modelo directamente de la página web del Ayuntamiento.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 30 de marzo de 2026. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

13.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrará por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de Enero de 2006.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de Enero de 2006.

14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 20 de enero de 2006.